

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de octubre de 2011, el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2010, bajo el número expediente **7091/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

En este tenor el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, presentó el 31 de marzo del 2011, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, LA Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas y de las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos, se presentan de la manera siguiente:

**Ingresos** (en pesos):

	<u>Importe</u>
Aportaciones Municipio de Monterrey	\$3,200,000.00
Otros Ingresos	\$150,000.00
<b>Total</b>	<b>\$3,350,000.00</b>

**Egresos** (en pesos):

	<u>Importe</u>
Servicios Personales	\$1,260,518.00
Materiales y Suministros	\$222,823.00
Servicios Generales	\$403,709.00
Bienes Muebles e Inmuebles	\$179,490.00
<b>Total</b>	<b>\$2,066,540.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de las Mujeres Regias como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas a diversas de carácter administrativo que se describen en el apartado QUINTO del presente Dictamen, así como en el Informe de Resultados.

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado V del informe en estudio.

**CUARTO:** Del Resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León, se detectaron observaciones que no causan daños y

perjuicios a la Hacienda Pública Municipal pero si incumplimientos a diversos ordenamientos legales.

En lo que respecta a **Gestión Financiera** relativo a **Normatividad** por concepto de **Informes de avance de Gestión Financiera**, no se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera relativo al Período Abril-Junio del ejercicio 2010 dentro de los 30-treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado, de **Gestión Financiera** relativo a **Presupuesto de Ingresos** Se registraron recibos oficiales de ingresos por valor de \$3,200,000 a nombre del Municipio de Monterrey, de fechas 10 de junio, 14 y 23 de diciembre por concepto de ministraciones al Instituto del Ejercicio 2010, incumpliendo con lo establecido el artículo quinto transitorio del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias en virtud de que no se realizó el presupuesto de ingresos dentro de los primeros cinco días de marzo fecha en que se publicó dicho Reglamento y en los cuales se debió entregar la primera ministración.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comentario.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 11 y 12 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 12 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En la especie, el órgano fiscalizador no nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación a la Hacienda Pública Municipal, ni reporta un importe no solventado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
**PRESIENTE**

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

OSCAR ALEJANDRO  
FLORES TREVIÑO

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JUAN ANTONIO  
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

EDUARDO ARGUIJO  
BALDENEGRO